

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendará la fecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se imprimirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	15 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con fecha 20 del mes actual el Ministerio de Hacienda dice á este Departamento lo que sigue: «Por Real orden de esa Presidencia de 20 de Mayo último se dispuso que todos los Ministerios, Autoridades, Centros ú organismos que tengan legalmente concedida franquicia postal, remitan á este Ministerio los presupuestos de los créditos que estimen necesarios para ese servicio, con objeto de que sirvan de base al expediente que ha de instruirse, según lo prevenido en la ley de Contabilidad, para la concesión de las consignaciones y ampliaciones de material de crédito necesarias y que dispuso el número 2.º del artículo 14 de la ley de 29 de Abril último al acordar la supresión de las franquicias. Son muchos y los Centros ú organismos que han remitido los presupuestos pedidos; pero la forma en que lo hacen, independientemente del Ministerio á que corresponden, además de la confusión que en los trámites del procedimiento á seguir ocasionarían y de la dilación, para todos perjudicial, que por ella habría de producirse, no es estrictamente la reglamentaria, toda vez que, dependiendo ó estando adscritos cada Centro ó cada organismo á un Ministerio determinado á él deben remitir sus presupuestos para que con ellos se forme el general de cada Departamento, y para que, comprendidos en la Memoria que ha de redactarse en justificación de la necesidad de las cantidades que se piden, pueda conocerse si las cifras, censuradas por los que conocen el detalle del servicio que prestan y del franqueo que le es necesario, están debidamente calculadas. Por lo expuesto, S. M. el Rey

(que Dios guarde) se ha servido resolver: 1.º Que se signifique á V. E. la conveniencia de que todas las Autoridades, Centros y organismos á que se refiere la Real orden de esa Presidencia de 20 de Mayo último, remitan los presupuestos que formen y que estimen necesarios para el franqueo de su correspondencia oficial, al Ministerio á que estén adscritos ó del que dependan, para que éste los incluya en el general del Departamento, previa su censura, y remita todo, con la Memoria que el mismo redacte, á este Ministerio, al objeto de que por la Intervención general de la Administración del Estado se instruya el expediente de concesión de créditos, conforme al art. 72, número 5.º de la ley de Administración y Contabilidad; y 2.º Que en el caso de aceptarse este crédito por esa Presidencia, se devuelvan á los respectivos Ministerios los presupuestos recibidos en éste á los fines indicados.»

Y de conformidad con lo interesado en la preinserta disposición, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, con esta fecha de acuerdo con cuanto en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 23 de Junio de 1920.—Dato.—A todos los Ministerios, Autoridades, Centros y organismos que tengan legalmente concedida franquicia postal.

(Gaceta núm. 177 de 25 Junio)

Cuarta sección.

Número 1.379.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA

DE MAZARRÓN

Edicto.

Don Gregorio Fernández Ballesta, Alférez de Fragata de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Mazarrón y Capitán del Puerto,

Hace saber: Que hallándose vacante una plaza de práctico Amador de número en dicho puerto, la cual ha de proveerse por oposición según determinan los artículos 131 y siguientes del vigente Reglamento definitivo para el cumplimiento y aplicación de la ley de protección á las industrias y comunicaciones marítimas. Podrán solicitar del Capitán del Puerto el exa-

men para práctico de número los Capitanes, Pilotos y Patronos cuya edad se halle comprendida entre los 25 y 50 años, debiendo acompañar á sus instancias los documentos siguientes:

- (a) Los que justifiquen hallarse en pleno uso de sus derechos civiles.
- (b) Copia certificada del título profesional y cédula de inscripción.
- (c) Se someterá el opositor al reconocimiento facultativo en esta Ayudantía, á fin de que pueda probarse la aptitud física para el buen desempeño del cargo.
- (d) Copia legalizada del acta de nacimiento.
- (e) Certificado de buena conducta y del Registro de Penales.

Las materias sobre que han versar los exámenes serán las siguientes:

- (a) Sobre toda clase de maniobras tanto en buque de vela como de vapor.
- (b) Sobre instrucciones de las luces de los buques y de las particulares del puerto y sus condiciones.
- (c) Sobre conocimientos de los bajos, mareas, boyas, balizas, enfilaciones, corrientes y fondeaderos de la localidad y de las costas inmediatas fuera de puntas y bajos.
- (d) Sobre los timpos, vientos reinantes y medios con que deben amarrarse los buques en cada caso.
- (e) Conocimientos de las frases francesa é inglesa de más uso en la entrada y salida de los buques.
- (f) Conocimiento del Reglamento internacional de balizas.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los Capitanes á los Pilotos y éstos á los Patronos.

Las instancias serán dirigidas á esta Capitanía de Puerto dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la fecha en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia.

Las oposiciones una vez terminado el indicado plazo tendrán lugar en la Capitanía de este Puerto el dia que se designe, y ante el tribunal que previene el art. 134 del citado Reglamento.

Lo que se hace constar para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pudiera convenir é interesar.

Puerto Mazarrón 9 de Junio de 1920.—El Capitán del Puerto, Gregorio F. Ballesta.

Número 1.409.

Requisitoria.

Carreño San Martín Herminio, hijo de Pedro y María, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, profesión mecánico, de 16 años, estatura 1'530 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba ninguna, no teniendo señas particulares, domiciliado últimamente en este Regimiento, donde prestaba servicio como corneta, procesado por el delito de desertión, comparecerá en término de treinta dias ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería España núm. 46, D. Enrique Chacón Pineda, residente en el Cuartel del Instituto de esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Lorca 12 de Junio de 1920.—El Capitán Juez instructor, Enrique Chacón.

Número 1.061.

REQUISITORIA

Lifante Rivera Cayetano, hijo de José y de Josefa, natural de Abanilla (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'620 metros, sus señas: pelo castaño, cejas rectas, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Abanilla (Murcia), procesado por haber faltado á concentración á filas, comparecerá en término de treinta dias, ante el Juez instructor D. Tomás González Cebrián, Comandante del Regimiento Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Lugo 29 de Abril de 1920.—El Comandante Juez instructor, Tomás González.

Número 1.486.

Requisitoria.

Manuel Muñoz Hernández, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero, profesión marinero, domiciliado últimamente en Mazarrón (Murcia), comparecerá en el término de 30 dias ante D. Julio Bañón Calpena, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal esta ciudad. Cartagena 21 de Junio de 1920.—El Secretario, Felipe Conesa.—Visto y Bueno, Bañón.

Comandancia de Marina de Cartagena

RELACION filiada de los individuos que por pertenecer á la inscripción marítima del Distrito de Garrucha y cumplir en el año actual los 19 de edad, son comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de la Marinería de la Armada en el próximo de 1921, y que por tanto deben ser eliminados para el servicio del Ejército, según dispone el art. 55 de la vigente ley de Reclutamiento de la Armada.

Folio.	Año.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
<i>Distrito de Garrucha.</i>					
81	1918	José Valverde Jiménez.	Francisco y María Dolores.	Mazarrón.	Garrucha.
66	1915	Jacinto Berruezo Cano.	Enrique y Ana.	Id.	Id.
116	1915	Antonio Lorenzo Soto.	Antonio y María.	Aguilés.	Villaricos.

Cartagena 29 de Mayo de 1920.—Antonio Lax.

Número 1.502.

COMANDANCIA DE INGENIEROS

DE CARTAGENA

Debiendo celebrarse subasta local en virtud de lo dispuesto en Real orden de 30 de Julio de 1919 (D. O. núm. 169), para contratar las obras de construcción de una caseta de Carabineros de nueva planta, en la situación que ocupa la del Gorguel, de esta provincia de Murcia, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día dos del mes de Agosto próximo á las once horas, en esta Plaza de Cartagena y en la Comandancia de Ingenieros de Cartagena, sita en la Avenida del General Muñoz Cobo núm. 17, y que el pliego de condiciones, con el proyecto de la obra estará de manifiesto todos los días de labor, desde el día diez de Julio al primero de Agosto, ambos inclusive, de las nueve á las trece horas, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en la subasta será el de 60.110 pesetas, importe del presupuesto de ejecución material, dos por ciento de imprevistos, dos y medio por ciento de dirección y administración de la contrata y nueve por ciento de beneficio industrial.

La garantía para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento que corresponda á la cuantía de las ofertas con relación al precio límite señalado, en pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Comandante de la Plaza, con asistencia de Notario y con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos Nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documen-

tos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósito ó sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto de la industria que venga ejerciendo ó certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiera y los apoderados, además, el poder notarial otorgado á su favor.

En el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cartagena 25 de Junio de 1920.—El Ingeniero Comandante accidental, Manuel García.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., con domicilio en.... y con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia fecha...., para la contratación de las obras de construcción de una caseta de Carabineros de nueva planta en la situación que ocupa la del Gorguel (Murcia) y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á llevar á cabo la ejecución de las indicadas obras por el precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando, en virtud de lo prevenido, su cédula personal corriente, de.... clase, expedida en.... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y el talón de depósito importante (tantas pesetas), como garantía de esta proposición.

Los materiales que empleará en la obra proceden de (tal plaza).
Cartagena.... de.... de 1920.

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresa-

rá como antefirma, (el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Quinta sección.

Número 1.473.

Edicto.

Recaudación de Contribuciones.—Zona 2.ª—Villa de Fuente Alamo de Murcia.—Contribución rúst.ca.—Año 1917 al 19 inclusive.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado periodo, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho D. Ginés Aznar Vivancos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni poderse realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días y once horas después en que aparezca anunciado en el *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid», en esta Recaudación, sita en la plaza del Pósito de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid», para que con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda llegar á conocimiento del acreedor ó acreedores D. Ginés Aznar Vivancos, por ser desconocido en esta localidad y no tener persona que lo represente.
Cartagena 14 de Junio de 1920.—El Agente, Angel Antelo.

Octava sección

Número 1.506.

JUZGADO MUNICIPAL

DE MULA

Don Leoncio Saavedra y Parraga, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia, sobre juicio verbal civil seguido á instancia de Don Pio Soto L. de Guevara, contra los únicos herederos de Don Antonio Fernández Giménez y de Doña Consuelo Martínez Fernández, de estos vecinos, sobre reclamación de quinientas pesetas, se sacan á pública subasta las siguientes fincas:

Dos casas habitación, sitas en esta ciudad, calles de Parras Altas y Revueltas respectivamente, marcadas con los números 34 y 4 también respectivamente; que lindan por la derecha herederos de Joaquín Martínez; izquierda Don Francisco Piñero Parraga, y espalda herederos de Francisco Andújar, se compone de dos cuerpos y dos pisos, y mide de fondo siete metros y veintidós centímetros, piso sobre esta casa número 34 la del citado Piñero y la de Felipe González Parraga, hoy de la Doña Consuelo Martínez Fernández, que es la número 4 de la calle de Revueltas, ambas embargadas á sus herederos demandados Don Antonio, Luis, Josefa, Joaquín, Consuelo y Angel Fernández Martínez, que han sido declarados responsables, cuyas fincas inscritas en el Registro de la propiedad del partido á nombre de la Doña Consuelo; valoradas la número 4 en 250 pesetas y la número 34 en 500.

La subasta tendrá lugar el día diez y nueve de Julio próximo á las once horas, en la Audiencia de este Juzgado, y los licitadores consignarán previamente el diez por ciento del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Podrán decirlos por separado, pero tendrá preferencia el que se refiera á ambas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría y no se podrán exigir otros.

Dado en Mula á veintiséis de Junio de mil novecientos veinte.—Leoncio Saavedra.—El Secretario, G. Duarte.